

Sesión 62.a extraordinaria en 4 de Enero de 1922

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CLARO SOLAR Y CORREA OVALLE

SUMARIO

El señor Concha (don Luis E.) pide al Gobierno atiende la situación de los carabineros que reclaman el pago de saldos que se les adeuda, sin que sean atendidos; y lamenta la forma en que se atiende en las oficinas públicas a los que presentan solicitudes.—El señor Bulnes denuncia el hecho de haberse declarado una epidemia de viruelas en Los Saucos de Malleco.—A petición del señor Concha (don Juan Enrique), se acuerda oficiar al Ministerio solicitando copia del informe de la Comisión de médicos recaído en los servicios de Sanidad. — Los señores Briones Luco y Alessandri se refieren a la necesidad de pagar los sueldos de determinadas reparticiones públicas. — A indicación del señor Huneeus, se acuerda tratar en sesión determinada el proyecto sobre empréstito de la Municipalidad de Nuñoa. — El señor Valenzuela recomienda a la Comisión respectiva informe el proyecto sobre empréstito de la Municipalidad de la Ligua.—El señor Torrealba se refiere al empréstito para saneamiento de las poblaciones de Magallanes.—El señor Yáñez recomienda los proyectos sobre empréstitos de las Municipalidades de Petorca y de la Unión.—Se procede a elegir Consejero de la Caja Hipotecaria y resultan nombrados los señores Ismael Tocornal y Ventura Blanco Viel.—Se aprueba el proyecto sobre contribución de embarque y desembarque de mercaderías.—Continúa la discusión general de la ley de presupuestos, y se acuerda postergarla hasta que se encuentre presente el señor Ministro de Hacienda.—Se inicia la discusión del proyecto sobre reglamentación de los servicios de empleados particulares. — Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:
Aguirre Cerda, Pedro Arancibia Laso, Héctor Alessandri, José Pedro Briones Luco, Ramón

Bulnes, Gonzalo
Concha S., Juan E.
Concha, Luis Enrique
Echenique, Joaquín
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Jorge
Errázuriz, Ladislao
Freire, Fernando
Gatica, Abraham
González E., Alberto
Huneeus, Francisco
Ochagavía, Silvestre
Quezada A., Armando
Rivera, Guillermo
Torrealba, Zenón
Urrejola, Rafael
Valenzuela, Régulo
Valdés, Ricardo
Yáñez Eliodoro
Zañarta, Enrique
Zañarta, Héctor

Y los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra y Marina.

ACTA

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesión 61.a extraordinaria en 3 de Enero de 1922

Asistieron los señores Claro, Correa, Aguirre, Alessandri, Arancibia, Bañados, Barros, Briones, Bulnes, Concha S. don Juan E., Concha don Luis E., Echenique, Edwards, Errázuriz Tagle, Errázuriz Lazcano, Freire, Gatica, González Errázuriz, Huneeus, Letelier, Lyon, Ochagavía, Quezada, Rivera, Torrealba, Valenzuela, Valdés, Zañarta don Enrique, Zañarta don Héctor y los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República en que comunica haber incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias la moción de los señores Senadores don Luis Claro Solar y don Pedro Correa, referente a la modificación de la glosa del ítem 13 del Presupuesto del Interior.

Se mandó archivar.

Informe

Uno de la Comisión de Legislación y Justicia recaído en la solicitud en que la "Sociedad

Internacional de Peluqueros, Protección, Unión, Igualdad y Socorros Mutuos" de Antofagasta, pide el permiso necesario para conservar la posesión de un bien raíz.

Quedó para tabla.

Notas

Una de la Liga Marítima de Chile en que agradece al Senado el despacho de la ley sobre reserva del cabotaje a las naves chilenas.

Se mandó archivar.

Otra del señor Director de la Caja de Crédito Hipotecario con la cual envía una exposición sobre la situación de la Caja de Retiro y Montepío del Ejército y Armada.

Se mandó archivar la nota y distribuir la exposición entre los señores Senadores.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, se toma en consideración una solicitud de la "Sociedad Internacional de Peluqueros, Protección, Unión, Igualdad y Socorros Mutuos" de Antofagasta, sobre permiso para conservar la posesión de un bien raíz.

Puesto en discusión general y particular el proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Legislación y Justicia en su informe respectivo, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. — Concédese a la institución denominada "Sociedad Internacional de Peluqueros, Protección, Unión, Igualdad y Socorros Mutuos" de Antofagasta, que tiene personalidad jurídica a virtud del decreto número 2,467 del Ministerio de Justicia, de fecha 7 de Octubre de 1910, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión de una propiedad ubicada en la calle Condell de la expresada ciudad, compuesta de los lotes 10 y 11, de la Población Carlos Condell y que, en total, representa una superficie de terreno de 139 metros cuadrados, con los deslindes que se expresan:

Al norte, con propiedad de don Samuel Calderón o Salvador Calderón; al sur, lote número 9 de propiedad de don Higinio Tobar, antes de Juan Karsulovich; al este, lote número 12, de don Juan Karsulovich; y por el oeste, calle de Condell."

Entrando a los incidentes, el Honorable Senador por Linares, señor Barjos, formula indicación para que las sesiones ordinarias del Senado tengan lugar a partir desde la semana próxima, los días Martes, Miércoles y Jueves, de 3½ a 6½ P. M.

El señor Valdés hace algunas observaciones con motivo de la enorme alza de tarifas en los ferrocarriles, que ha producido una situación

difícil al comercio y la industria en el sur del país y ruega al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública se sirva transmitir las a su colega de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles.

El señor Ministro de Justicia contesta al Honorable Senador por Cautín, que atenderá con el mayor agrado sus deseos.

El señor Briones formula indicación para que se supriman las sesiones matinales y para que los diversos asuntos que figuraban en la tabla de estas sesiones especiales, se agreguen a la tabla de las sesiones ordinarias a continuación de los Presupuestos.

El señor Aguirre ruega al señor Ministro de Hacienda se sirva ordenar el pronto pago de sus sueldos a los empleados públicos de Tomé.

El señor Alessandri don José Pedro formula indicación para que se discuta sobre tabla el proyecto de ley sobre indultos formulado en una moción suscrita por Su Señoría, en compañía de otros señores senadores.

El señor Concha don Luis apoya esta petición.

El señor Bañados llama la atención del señor Ministro de Hacienda a la conveniencia de que el Gobierno acuda en auxilio de la familia del Guardián del Resguardo de Tomé, Antonio 2.º Galdames, que fué asesinado en circunstancias en que cumplía con los deberes de su cargo; y le ruega se sirva presentar al Congreso, a la brevedad posible, el Mensaje correspondiente concediéndole alguna pensión que permita atender a sus necesidades más premiosas.

El señor Alessandri don José Pedro hace algunas observaciones manifestando la conveniencia de que los empleados públicos firmen las comunicaciones propias de sus cargos en una forma inteligible, o por lo menos que empleen un timbre al lado de su respectiva firma, para que se pueda saber a qué nombre corresponde.

El señor Zañartu don Enrique formula indicación para que se discuta sobre tabla el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Chillán, para contratar, con la garantía fiscal, un empréstito que produzca hasta la suma de un millón de pesos destinado exclusivamente a la pavimentación de calles y aceras.

El señor Echenique hace algunas observaciones sobre la necesidad de activar cuanto sea posible el despacho de los Presupuestos.

El señor Presidente reitera al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública la recomen-

dación que le hizo en una sesión anterior, de activar en la Cámara de Diputados el pronto despacho del proyecto, aprobado por el Senado, que reorganiza los servicios de la Corte Suprema.

Ha estado revisando la nómina de los asuntos incluidos en la convocatoria y como ha tenido la sorpresa de ver que el referido proyecto no figura en ella, le ruega al señor Ministro se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria de este negocio.

Al mismo tiempo ruega también del señor Ministro se sirva obtener la inclusión en la convocatoria del proyecto de ley de riego.

El señor Ministro contesta al señor Presidente que se hará un deber en atender a la brevedad posible, los deseos que ha manifestado.

El señor Echenique ruega al Senado tenga a bien acordar se reitere al señor Ministro de Hacienda el oficio que se le dirigió pidiéndole el envío al Senado de todos los antecedentes relacionados con la liquidación del empréstito de veinticuatro millones de dólares; y los que se refieren a la contratación del último empréstito de nueve millones de dólares, indicando las condiciones en que se ha hecho el depósito de los fondos obtenidos por este empréstito.

El señor Bulnes, refiriéndose a las indicaciones del señor Alessandri don José Pedro y del señor Zañartu don Enrique, expresa que no acepta, por su parte, los proyectos a que cada una de ellas se refieren y dará su voto en contra.

El señor Bañados considera que la Municipalidad de Chillán está en condiciones de poder satisfacer ampliamente las exigencias del empréstito que se trata de contratar y que no habría compromiso material alguno para el Estado al ofrecer su garantía.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Barrós y la indicación de señor Briones, se dan tácitamente por aprobadas.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda reiterar al señor Ministro de Hacienda, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Echenique.

El señor Presidente declara que en conformidad con los acuerdos adoptados, la tabla de las sesiones ordinarias queda formada por los siguientes negocios, en el orden que se indica:

- 1.º Proyecto sobre contribución de embarque y desembarque de mercaderías;
- 2.º Proyecto de Ley de Presupuesto de Gastos de la Administración Pública para el año 1922;
- 3.º Moción del Honorable Senador, señor Briones, con que inicia un proyecto de ley sobre

mejoramiento económico y social de los empleados particulares;

- 4.º Moción sobre indultos;
- 5.º Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre autorización para nombrar una comisión encargada de estudiar la reorganización de los servicios públicos;
- 6.º Mensaje sobre recuperación de la antigüedad en los ascensos militares;
- 7.º Proyecto sobre Banco Central.

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesión anterior, se procede a la votación del proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones por dieciocho meses.

El artículo 1.º del proyecto, se dá tácitamente por aprobado en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Quezada para que se consigne la excepción de las partidas primera, segunda y tercera del Arancel Aduanero, al citar la ley N.º 3066, de 1.º de Marzo de 1916, el señor Torrealba pide votación nominal.

Tomada la votación, resulta desechada por veinte votos contra ocho.

Votan por la afirmativa los señores Aguirre, Arancibia, Bañados, Briones, Concha don Luis, Quezada, Rivera y Torrealba.

Votan por la negativa los señores Alessandri, Barros, Bulnes, Concha don Enrique, Correa, Echenique, Edwards, Errázuriz Tagle, Errázuriz Lazcano, Freire, Gatica, González, Huñeeus, Lyon, Ochagavía, Valenzuela, Valdés, Zañartu don Enrique, Zañartu don Héctor y el señor Presidente.

Con la misma votación se dan por aprobadas las dos modificaciones que propone la Comisión de Hacienda en su informe respectivo.

El señor Presidente propone, además, corregir el siguiente error que ha podido notar en la comunicación del proyecto:

En el N.º 12, al citarse la ley N.º 3642 de 5 de Agosto se dice equivocadamente que es de 5 de Agosto de 1920, cuando, en realidad, es de fecha 4 de ese mismo mes y año.

Y agregar en el N.º 15, la cita de la ley N.º 3732, de 23 de Febrero de 1921, que establece la exención de impuesto a los bonos que se indican y la de las leyes números 3814, de 29 de Noviembre de 1921 y 3820 de 23 de Diciembre último sobre obras de canalización en el río Mapocho y sobre contratación de un empréstito de \$ 80.000.000 en billete y £ 1.500.000.

Y hacer estas mismas citas en el número 1.º del párrafo de las contribuciones municipales. Con el asentimiento de la Sala, así queda acordado.

Los artículos segundo y tercero del proyecto, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, entrando a la orden del día, se pone en discusión particular el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se establece una contribución de

embarque y desembarque de mercaderías, que fué aprobado en general en sesión de 26 de Diciembre último.

Considerado el artículo 1.º en los términos en que lo propone la Comisión de Hacienda en su informe respectivo, por no haber usado de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y se dá tácitamente por aprobado.

Su texto es como sigue:

"Artículo 1.º Las mercaderías que se embarquen por los puertos marítimos de la República con destino al extranjero, como asimismo las que se exporten por puestos terrestres pagará un impuesto de diez centavos por cada quintal métrico de peso bruto o fracción.

Pagarán el mismo impuesto las mercaderías extranjeras que se desembarquen en puertos mayores o menores, habilitados al efecto, o que se internen por puertos terrestres.

En esta disposición quedan también comprendidas las encomiendas postales e internacionales".

El proyecto de ley que autoriza el cobro de las contribuciones por el término de dieciocho meses, despachado en esta sesión, con las modificaciones introducidas, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Se autoriza por el término de dieciocho meses el cobro de las contribuciones fiscales y municipales y el de los emolumentos, derechos o aranceles que a continuación se expresan:

I.—Contribuciones fiscales

1.º Derechos de internación, exportación y almacenaje, con arreglo a las leyes números 930, de 23 de Diciembre de 1897; artículos 116 y 117 de la ley número 1,515, de 18 de Enero de 1902, que se considerarán en vigor; artículo 3.º de la ley número 2,057, de 9 de Diciembre de 1907; número 2,114, de 10 de Agosto de 1908; número 2,641, de 12 de Febrero de 1912; número 2,865, de 29 de Enero de 1914; número 2,989, de 1.º de Marzo de 1915; número 3,061, de 4 de Febrero de 1916; número 3,066, de 1.º de Marzo de 1916; número 3,079, de 24 de Marzo de 1916; número 3,085, de 5 de Abril de 1916; número 3,086, de 5 de Abril de 1916; número 3,106, de 21 de Agosto de 1916; número 3,201, de 22 de Enero de 1917; número 3,297, de 21 de Setiembre de 1917; número 3,348, de 28 de Diciembre de 1917; número 3,521, de 19 de Julio de 1919; número 3,596, de 16 de Enero de 1920; número 3,734, de 23 de Febrero de 1921; y 3,799, de 13 de Setiembre de 1921.

2.º Servicio de descarga, despacho y movilización de bultos en las aduanas, con arreglo a las leyes números 1,024, de 25 de Enero de 1898; número 1,316, de 30 de Diciembre de 1899; y artículo 7.º de la Convención sobre

Encomiendas Postales, celebrada en Washington el año 1897.

3.º Servicio del muelle fiscal de Valparaíso, con arreglo a la ley de 17 de Enero de 1884; al decreto número 1,336, de 5 de Mayo de 1920; y al decreto de 11 de Agosto de 1902, dictado con arreglo a la ley número 1,525, de 23 de Enero de 1902.

4.º Impuesto de papel sellado, timbres y estampillas, con arreglo a la ley número 3,733, de 23 de Febrero de 1921.

5.º Impuesto sobre tabacos, cigarros y cigarrillos, conforme a la ley número 3,724, de 8 de Febrero de 1921.

6.º Impuesto sobre alcoholes, licores, vinos y cervezas, conforme a la ley número 3,087, de 5 de Abril de 1916; número 1,515, de 18 de Enero de 1902; número 3,114, de 4 de Setiembre de 1916; número 3,175, de 29 de Diciembre de 1916 y 3,786, de 5 de Setiembre de 1921.

7.º Patentes de pertenencias de sustancias minerales, comprendidas en el inciso 3.º del artículo 2.º del Código de Minería, con arreglo a la ley número 1,728, de 28 de Enero de 1905, y patentes sobre yacimientos de arenas auríferas, con arreglo a la ley número 1,936, de 8 de Febrero de 1907.

8.º Contribución de faros y balizas, con arreglo a la ley número 1,638, de 23 de Enero de 1904; a la ley número 2,999, de 1.º de Marzo de 1915; y número 3,201, de 22 de Enero de 1917.

9.º Patentes de Compañías de Seguros sobre la vida, contra-incendios y otros riesgos, con arreglo a la ley número 1,712, de 19 de Noviembre de 1904 y contribución de dos por ciento de las primas líquidas impuestas por la misma ley a las Compañías de Seguros contra incendios, y 3,690, de 30 de Noviembre de 1920.

10. Servicios de correos, con arreglo a las leyes de 5 de Noviembre de 1857; de 19 de Noviembre de 1874; número 1,080, de 16 de Setiembre de 1898; número 1,093, de 7 de Octubre de 1898; número 1,198, de 2 de Febrero de 1899; al reglamento de giros postales de 21 de Mayo de 1897; a la ley número 2,047, de 7 de Setiembre de 1907; y a las convenciones postales vigentes; a la ley número 2,579, de 6 de Diciembre de 1911; número 2,595, de 9 de Enero de 1912 y a las convenciones postales, a que se refiere, y decreto número 132, expedido por el Ministerio del Interior el 16 de Enero de 1912, y a la ley número 3,619, de 14 de Marzo de 1920.

11. Contribución de desagües, con arreglo a las leyes número 342, de 19 de Febrero de 1896; número 1,835, de 11 de Febrero de 1906; y número 3,091, de 5 de Abril de 1916, y decreto reglamentario número 2,210, de 31 de Octubre de 1916.

12. Servicio pavimentación y alcantarillado de Santiago, conforme a las leyes números 1,624 bis, de 27 de Noviembre de 1903; al ar-

tículo 2.º de la ley número 2,324, de 18 de Julio de 1910; número 3,041, de 20 de Diciembre de 1915; número 3,353, de 13 de Febrero de 1918; número 3,435, de 18 de Noviembre de 1918; número 3,546, de 27 de Agosto de 1919; las leyes número 2,953, de 9 de Diciembre de 1913. Contribución de regadío, con arreglo a y número 3,642, de 4 de Agosto de 1920.

13. Contribución de regadío, con arreglo a y número 3,642, de 4 de Agosto de 1920. 1914; número 3,130, de 4 de Setiembre de 1916; número 3,182, de 29 de Diciembre de 1916; números 3,232, 3,233, 3,234, de 7 de Febrero de 1917; número 3,314, de 21 de Setiembre de 1917; número 3,369, de 16 de Mayo de 1918; número 3,621, de 10 de Abril de 1920, y 3,730, de 16 de Febrero de 1921.

14. Contribución sobre herencias, donaciones y demás establecidas por la ley número 2,982, de 5 de Febrero de 1915, con la excepción a que se refiere la ley número 3,073, de 17 de Marzo de 1916.

15. Contribución sobre la propiedad territorial, bienes muebles y valores mobiliarios, en conformidad a la ley número 3,091, de 5 de Abril de 1916, en la parte fiscal correspondiente, con las excepciones a que se refieren las leyes números 3,117 y 3,221, de 4 de Setiembre de 1916 y 29 de Enero de 1917, respectivamente; números 3,232, 3,233 y 3,234, de 7 de Febrero de 1917; artículo 2.º de la ley número 3,254, de 21 de Agosto de 1917; número 3,271, de 28 de Agosto de 1917; número 3,294, de 21 de Setiembre de 1917; número 3,495, de 13 de Febrero de 1919; número 3,546, de 27 de Agosto de 1919; número 3,610, de 14 de Febrero de 1920; número 3,611, de 5 de Marzo de 1920; número 3,621, de 10 de Abril de 1920; 3,732, de 23 de Febrero de 1921; 3,792, de 5 de Setiembre de 1921; 3,814, de 29 de Noviembre de 1921; y 3,820, de 23 de Diciembre de 1921.

16. Servicio de agua potable y saneamiento, en conformidad a las leyes número 3,072, de 17 de Marzo de 1916; y número 3,185, de 13 de Enero de 1917.

17. Derechos consulares, con arreglo a la ley número 2,208, de 21 de Setiembre de 1909 y a la ley número 3,184, de 8 de Enero de 1917.

18. Derechos de tonelaje, en conformidad a la ley número 3,219, de 29 de Enero de 1917 y número 3,352, de 13 de Febrero de 1918.

II.—Contribuciones municipales

1.º Contribución sobre la propiedad territorial, los bienes muebles y valores mobiliarios, en conformidad a la ley número 3,091, de 5 de Abril de 1916; número 3,117, de 4 de Setiembre de 1916; número 3,149, de 22 de Diciembre de 1916; número 3,221, de 29 de Enero de 1917; número 2,189, de 7 de Agosto de 1909; número 2,267, de 15 de Febrero de 1910; número 2,297, de 5 de Marzo de 1910; número 2,324, de 18 de Junio de 1910; número 2,457, de 1.º de Febrero de 1911; número 2,658, de 7 de Junio de 1912; número 2,881, de 8 de Fe-

brero, de 1914; número 2,712, de 25 de Noviembre de 1912; número 2,905, de 22 de Julio de 1914; número 3,058, de 4 de Febrero de 1916; número 3,213, de 22 de Enero de 1917; números 3,232, 3,233, 3,234, de 7 de Febrero de 1917; número 3,254, de 21 de Agosto de 1917; número 3,271, de 28 de Agosto de 1917; número 3,294, de 25 de Setiembre de 1917; número 3,495, de 13 de Febrero de 1919; número 3,508, de 27 de Febrero de 1919; número 3,509, de 27 de Febrero de 1919; número 3,546, de 27 de Agosto de 1919; número 3,611, de 5 de Marzo de 1920; número 3,621, de 10 de Abril de 1920; número 3,642, de 4 de Agosto de 1920; 3,732, de 23 de Febrero de 1921; 3,792, de 5 de Setiembre de 1921; 3,814, de 29 de Noviembre de 1921; y 3,820, de 23 de Diciembre de 1921.

2.º Impuestos de patentes sobre el ejercicio de las profesiones, oficios, industrias, comercio o artes, en conformidad a la ley número 3,165, de 22 de Diciembre de 1916; número 1,515, de 18 de Enero de 1902, en la parte no derogada por la ley anterior, número 3,280, de 30 de Noviembre de 1917; número 3,508, de 27 de Febrero de 1919; y 3,509, de 27 de Febrero de 1919.

3.º Impuestos de mataderos y carnes muertas, según las leyes de 26 de Noviembre de 1873; número 3,071, de 17 de Marzo de 1916; número 3,107, de 28 de Agosto de 1916; número 3,151, de 22 de Diciembre de 1916; y de mataderos y albéitar, en conformidad a la ley de 23 de Enero de 1885; número 3,510, de 27 de Febrero de 1919.

4.º Patentes de minas, distintas de las comprendidas en el número 7.º del párrafo primero de este artículo, con arreglo al título XII del Código de Minería, a la ley número 1,708, de 10 de Noviembre de 1904, con excepción de la patente a que se refiere el artículo 131 del Código de Minería; debiendo aplicarse al mantenimiento y conservación de caminos en la forma ordenada por la misma ley, excepto en Vallenar, en donde deberá continuar aplicándose en conformidad a lo que estableció la ley número 3,151, de 22 de Diciembre de 1916; y número 3,611, de 5 de Marzo de 1920.

5.º Patentes de carruajes, conforme a las leyes de 23 de Setiembre de 1862, de 23 de Enero de 1885; número 1,611, de 12 de Setiembre de 1903; número 2,712, de 25 de Noviembre de 1912; número 2,881, de 8 de Febrero de 1914; número 2,905, de 22 de Julio de 1914; número 3,213, de 22 de Enero de 1917; número 3,436, de 18 de Noviembre de 1918; número 3,486, de 31 de Enero de 1919; número 3,508, de 27 de Febrero de 1919; y número 3,509, de 27 de Febrero de 1919.

6.º Impuesto, para el servicio obligatorio de desagües en Iquique, según las leyes números 1,359, de 29 de Setiembre de 1900; número 1,404, de 23 de Diciembre de 1900; número 3,508, de 27 de Febrero de 1919.

7.o Derechos de distribución de agua en Copiapó, conforme a la Ordenanza de Policía Fluvial y de Irrigación para el valle de Copiapó, aprobada por decreto supremo de 30 de Enero de 1875.

8.o Privilegios de lanchas cisternas en Valparaíso, conforme a ley de 10 de Agosto de 1850.

9.o Derechos de andamios en Santiago, Valparaíso y Concepción, con arreglo al artículo 21 de la ley número 2,658, de 7 de Junio de 1912.

10. Servicio de pavimentación, con arreglo a las leyes números 1,463, de 11 de Junio de 1901; número 1,887, de 6 de Diciembre de 1906; número 2,297, de 5 de Marzo de 1910; número 2,658, de 7 de Junio de 1912; número 2,712, de 25 de Noviembre de 1912; número 2,713, de 5 de Diciembre de 1912; número 2,881, de 8 de Febrero de 1914; número 2,905, de 22 de Julio de 1914; número 3,150, de 22 de Diciembre de 1916; número 3,353, de 13 de Febrero de 1918; número 3,435, de 18 de Noviembre de 1918; número 3,508, de 27 de Febrero de 1919; y número 3,796, de 13 de Setiembre de 1921.

11. Impuesto de mercados y puestos de abastos, conforme a la ley de 12 de Setiembre de 1887; de 23 de Enero de 1875; y artículo 7.o de la ley de 22 de Diciembre de 1891; ley número 2,809, de 10 de Setiembre de 1913, y ley número 2,815, de 20 de Octubre de 1913.

12. Los recibos que otorguen los tesoreros municipales para el cobro de las contribuciones de cualquier orden que les corresponda percibir por los ingresos de caja, se extenderán en la forma que indica la ley número 3,324, de 30 de Noviembre de 1917.

III.—Contribuciones especiales en la provincia de Tacna, además de las generales y con arreglo a las leyes de 23 de Enero de 1885 y número 2,078, de 24 de Enero de 1908.

1.o Contribución de seguridad y alumbrado público.

2.o Contribución de mojonazgo y sisa.

3.o Contribución de comprobación de pesos y medidas, e inspección de líquidos.

IV.—Contribuciones, emolumentos, derechos o aranceles establecidos a favor de instituciones o funcionarios públicos.

1.o Aranceles de cementerios, dictados en virtud de la ley número 254, de 21 de Enero de 1895, con la exclusión de los artículos 12 y 14 del arancel de 18 de Enero de 1896, quedando facultado el Presidente de la República para modificar los actuales aranceles.

2.o Aranceles parroquiales, según la ley de 17 de Julio de 1844.

3.o Derechos de fieles ejecutores conforme a la ley de pesos y medidas, de 29 de Enero de 1848.

4.o Aranceles consulares, con arreglo a las leyes números 2,208, de 21 de Setiembre de 1909,

y número 3,184, de 8 de Enero de 1917 y número 3,648, de 4 de Agosto de 1920.

5.o Aranceles judiciales, según la ley de 15 de Setiembre de 1865; decretos de 21 de Diciembre del mismo año y 31 de Mayo de 1882, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley número 2,446, de 5 de Enero de 1911; número 3,068, de 3 de Marzo de 1916; y número 3,390, de 15 de Julio de 1918.

6.o Impuesto de tonelaje en favor de los hospitales, ley de 15 de Setiembre de 1865; ley número 2,763, de 28 de Enero de 1913; ley número 2,913, de 3 de Agosto de 1914; y ley número 3,064, de 6 de Febrero de 1916.

7.o Derechos de rol, ley de navegación de 24 de Junio de 1878.

8.o Derechos de inscripción y transferencia de marcas de fábricas y de comercio, conforme a la ley de 12 de Noviembre de 1874.

Art. 2.o Se autoriza el cobro en el Territorio de Magallanes de las contribuciones fiscales expresadas en los números 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 14 y 15 del párrafo 1.o del artículo 1.o y de las establecidas en los artículos 4.o y 17 de la ley número 3,066, de 1.o de Marzo de 1916, y número 342, de 19 de Febrero de 1896 y número 1,463, de 11 de Junio de 1901.

Se autoriza, asimismo, el cobro en el Territorio de Magallanes, de las contribuciones expresadas en los números 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o del párrafo 2.o del artículo anterior, que serán percibidas y administradas por la Comisión de Alcaldes del Territorio, con arreglo al decreto supremo de 7 de Junio de 1896.

La cuota del impuesto sobre la propiedad territorial, los bienes muebles y los valores mobiliarios, será de tres por mil en el Territorio de Magallanes.

Se autoriza, asimismo, el cobro de las patentes de minas, en conformidad al título XII del Código de Minería, que serán percibidas y administradas por la Comisión de Alcaldes a que se ha hecho referencia, y que se destinará al objeto que indica la ley número 1,708, de 10 de Noviembre de 1904.

Se autoriza, igualmente, dentro de este Territorio, el cobro de las contribuciones expresadas en los números 1.o, 2.o, 3.o, 5.o, 6.o, 7.o y 8.o del párrafo 4.o del artículo 1.o

Art. 3.o Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial", y desde el mismo día correrá el plazo de dieciocho meses fijado en ella.

Por haber quedado la Sala sin quorum, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.o Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:
Conciudadanos de la Honorable Cámara de Senadores:

Con el ascenso a General de Brigada del Coronel don Benjamín Gutiérrez Vásquez, ha quedado una vacante en este grado.

Considera el Gobierno que el Teniente Coronel don Estanislao García Huidobro García Huidobro, tiene méritos suficientes para ascender al empleo inmediatamente superior.

El Teniente Coronel García Huidobro tiene más de treinta años de servicios efectivos en el Ejército; está en posesión de este grado desde Diciembre de 1915, y ha desempeñado durante su carrera comisiones de importancia, tanto en el país como en el extranjero, a entera satisfacción de sus superiores.

La hoja de servicios que se acompaña dará a conocer con más detalles la actuación de este jefe.

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el número 9.º del artículo 73 de la Constitución del Estado, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para conefrir el empleo de Coronel al Teniente Coronel don Estanislao García Huidobro García Huidobro.

Santiago, 4 de Enero de 1922. — Arturo Alessandri. — Samuel Claro Lastarria.

2.º Del siguiente informe de la Comisión de Hacienda y Empréstitos Municipales:

Honorable Senado:

Los Honorables Senadores don Luis Claro Solar, don Francisco Huneeus y don Enrique Zañartu han presentado una moción destinada a refundir en un proyecto armónico y completo las diversas leyes que se relacionan con el crédito prendario, introduciendo en ellas ciertas reformas, que sin alterar sus bases sustanciales, contribuyan a darles la necesaria unidad y permiten aprovechar las enseñanzas recogidas en el funcionamiento de la Caja de Crédito Popular, recientemente creada.

La ley N.º 1123, de 23 de Noviembre de 1893, que reglamentó las casas de préstamos, fué ligeramente modificada por la ley N.º 3055, de 17 de Enero de 1916, y vino a obtener su mejor complemento con la creación de la expresada Caja, por ley N.º 3607, de 14 de Febrero de 1920.

Pero la aplicación de esta última ha venido precisamente a evidenciar la conveniencia de unificar esta legislación, para que desaparezcan ciertas anomalías que perjudican a la fácil y correcta fiscalización del comercio prendario.

Existiendo hoy en el país un organismo especial encargado por la ley de la inspección superior de este comercio es indispensable darle los medios de hacer efectiva esa inspección, a fin de que no quedep burlados los propósitos de bien público que tuvo en vista el legislador al crear ese organismo.

Aceptando la Comisión esta idea fundamental ha creído lógico deferir en los detalles del proyecto al criterio de los autores de la moción, teniendo muy en cuenta que los señores Claro Solar, Huneeus y Zañartu, por la circunstancia de pertenecer al propio Consejo de la Caja de

Crédito Popular, están especialmente capacitados para apreciar una materia que es de carácter esencialmente práctico.

Por lo demás, aparte de las modificaciones tendientes a centralizar la fiscalización del comercio prendario, puede decirse que el proyecto se limita a refundir en una sola ley, concordante, breve y de fácil consulta, las disposiciones que actualmente rigen ese comercio.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión de Hacienda y Empréstitos Municipales os recomienda la aprobación de dicho proyecto en los términos en que viene formulado.

Sala de Comisiones, a 27 de Diciembre de 1921. — Pedro Letelier S. — Ricardo Valdés. — Pedro Correa O. — Enrique Zañartu P.

3.º Del siguiente oficio de la Municipalidad de Santiago:

Santiago, 2 de Enero de 1922. — Señor Presidente: Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 55 (54) de la ley de organización y atribuciones de las municipalidades, y para los efectos en él contemplados, acompaño a V. E. un ejemplar del presupuesto para el año 1922, de la Ilustre Municipalidad de esta capital, que es igual al del año anterior, y en el cual se estima en tres millones de pesos la entrada correspondiente a las contribuciones de haberes.

Dios guarde a V. E. — Luis Alberto Carlota.

4.º De un oficio de la Caja de Crédito Hipotecario, con que remite los datos referentes a los cien mayores deudores de esa institución.

5.º De una solicitud en que el Comité Pro-Indulto Centenario de Magallanes pide el pronto despacho del proyecto de indultos.

DEVOLUCION DE FONDOS A EX-CARABINEROS

El señor CONCHA (don Luis E.) — Desde hace algún tiempo me preocupo de atender, a petición de los interesados, algunos reclamos formulados por soldados licenciados del Cuerpo de Carabineros sobre devolución de saldos de dinero que se les adeuda, y he tenido conocimiento de que otros de mis honorables colegas han tenido que ocuparse también de atender otros reclamos de esta especie.

Hoy en la mañana, con motivo de haberme acercado a las oficinas del Ministerio del Interior, pude imponerme de que había acudido, allí un grupo de carabineros, que habían venido unos de Concepción, otros de Chillán, otros de Coquimbo o de otros puntos del país, porque se les había dicho que para recibir el saldo de dinero que aún se les adeuda, debían hacer sus reclamos en Santiago.

Pues bien, sucede que a esta pobre gente no se le atiende aquí en ninguna parte, y aún el propio jefe del Cuerpo, ante quien llevaron sus reclamos, no se ha preocupado de sus peticiones.

Como este hecho tiene cierta gravedad, me permito rogar al señor Ministro del Interior que tenga la benevolencia de oír y atender debida-

mente los reclamamos a que me refiero y satisfacerlos en alguna forma.

Esta pobre gente se ha sacrificado en venir a Santiago en la expectativa de que se le pague un dinero que le pertenece y que se le debía entregar inmediatamente que deja de formar parte del Cuerpo de Carabineros.

Me halaga la esperanza de que el señor Ministro habrá de poner inmediato remedio a esta situación anormal.

LAS TRAMITACIONES EN LAS OFICINAS PUBLICAS

El señor CONCHA (don Luis E.)—Ya que estoy con la palabra, voy a permitirme hacer algunas observaciones acerca del retardo y lentitud con que las oficinas públicas en general tramitan las solicitudes y asuntos que de ellas dependen.

He tenido oportunidad de acercarme a ciertas reparticiones administrativas, y he podido convencerme de que en ellas no se mueve un solo papel si el interesado o alguna persona de cierto valimiento no se encarga de apresurar su tramitación. Y la verdad es que lo natural sería que las solicitudes o expedientes que reciben las oficinas públicas se tramitaran automáticamente, por decirlo así, sin que fuera menester que los interesados se preocuparan en cada caso de agitar su despacho.

Por esta causa los congresales nos vemos abrumados por las peticiones que continuamente estamos recibiendo de parte de personas que residen en las provincias que representamos y que tienen asuntos pendientes en alguna repartición administrativa sin que se despachen jamás.

Puede decirse que no hay un solo caso en que algún asunto se tramite por sí solo en un espacio de tiempo razonable, hasta que la resolución definitiva llegue a conocimiento del interesado. Hasta la más mínima tramitación tiene que gestionarla el propio interesado, o algún representante parlamentario cuando aquél reside en provincia.

Es por esto que las diversas oficinas públicas se ven a diario llenas de gente que tiene que hacer largas antecelas para obtener el despacho de solicitudes u otros asuntos.

La verdad es que el retardo con que las oficinas públicas ejecutan las labores que les están encomendadas, contrasta con la expedición que es la característica de los Bancos y de las oficinas particulares, en las cuales no hay necesidad de pedir en cada caso que se dé curso a los negocios que se someten a su consideración, que son tramitados rápida y oportunamente.

Es indispensable, me parece, que el Gobierno tome algunas medidas que tiendan a apresurar la tramitación de los asuntos entregados a la consideración de las diversas reparticiones públicas, a fin de que los interesados no tengan que, o preocuparse en cada caso de activar la tramitación de los negocios que les con-

ciernen, o, cuando residen en provincia, confiar esa misión a representantes parlamentarios.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Con referencia a las observaciones que acaba de formular el Honorable Senador por Concepción, señor Concha, acerca del retardo con que las oficinas públicas tramitan los diversos asuntos sometidos a su consideración, cabe observar que nuestra tramitación administrativa es bastante complicada, y que muchas veces hay un poco de vehemencia de parte de los interesados. Por lo demás, la culpa de la lentitud de esa tramitación la tienen en gran parte los representantes parlamentarios de todos los partidos, que suelen insistir demasiado en que se apure el despacho de los asuntos que interesan a las localidades que representan.

Por otra parte, cuando hay una enorme acumulación de negocios por tramitar, no es posible que sean despachados todos a un mismo tiempo.

Ojalá el señor Senador determinara un hecho concreto en que aparezca de manifiesto el inconveniente señalado por Su Señoría, porque es mucho más fácil poner remedio cuando se trata de un hecho determinado que cuando se hace un denuncia con carácter general.

El señor CONCHA (don Luis E.)—Hay tantos casos de esta especie, señor Ministro, que no hay para qué citar uno concreto.

LA EPIDEMIA DE VIRUELAS Y LA DIRECCION DE SANIDAD.—PETICION DE ANTECEDENTES

El señor BULNES.—Deseo llamar la atención del Gobierno a que en la Población de Los Sauces, de la provincia de Malleco, ha aparecido la epidemia de viruelas en forma bastante grave, pues tratándose de una población pequeña, se han producido ya catorce casos, cinco de los cuales han sido fatales. Es de advertir que en la localidad no hay medios para combatir la epidemia ni para atender fiebidamente a los atacados por ella, de modo que hay el peligro de que el flagelo se propague y cause mayores estragos.

Me atrevo a solicitar del señor Ministro presente en la Sala se sirva pedir a su colega del Interior, quiera preocuparse de atender a esta necesidad, enviando a Los Sauces una brigada sanitaria y remitiendo algunos fondos a fin de construir una barraca para aislar a los variolosos. En esta forma se evitará que la epidemia tome mayores proporciones.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Me ha llamado la atención la petición que acaba de formular el Honorable Senador por Malleco, de la cual se desprende que la epidemia de viruelas ha aparecido nuevamente en no sé qué población de la provincia que Su Señoría representa.

El señor BULNES.—Me refería a la po-

blación de Los Sauces, de la provincia de Maheco, en la que ha aparecido la viruela y se han producido ya catorce casos, de los cuales cinco han sido fatales.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Repito que me llama la atención el denuncia que hace el Honorable Senador por cuanto hace poco se publicó en los diarios que la epidemia de viruelas estaba totalmente extinguida en el país. Se trataría, entonces, de una nueva epidemia que quién sabe qué mayores estragos puede causar.

Como esto tiene relación con los servicios de la Dirección de Sanidad, yo desearía saber si ha llegado a la Mesa el informe de la Comisión de médicos que nombró el Gobierno para estudiar la organización de dichos servicios.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—No ha llegado aún, señor Senador.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Entonces, rogaría a la Mesa que se sirviera dirigir oficio al señor Ministro del Interior, a nombre del que habla, solicitando la remisión al Senado de los informes de mayoría y minoría de la expresada Comisión.

En la prensa se ha publicado un extracto de dichos informes, del cual se desprende que dichos servicios están, en malas condiciones, pero como no puedo fundar las observaciones que me propongo formular sobre esta materia —y respecto de las cuales espero contar con la cooperación de mis honorables colegas, ya que se trata de un asunto grave,—sin tener a la vista los informes mismos, me veo en el caso de pedir nuevamente que sean remitidos al Senado.

PAGO DE SUELDOS A EMPLEADOS PUBLICOS

El señor BRIONES LUCO.—Aprovechando la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública, me permito rogar a Su Señoría se sirva ordenar el pago de los sueldos de Noviembre y Diciembre al personal de instrucción primaria de la provincia de Tarapacá.

La situación por que atraviesan los empleados públicos en aquella provincia es, en general, extremadamente aflictiva, y si el personal a que me refiero se encuentra impago de sus sueldos desde hace más de dos meses, se comprende que en el día de hoy se encuentren, puede decirse, en situación de no tener qué comer.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Con el mayor agrado ordenaré que se remitan a la provincia de Tarapacá los fondos necesarios para atender al pago de esos sueldos, señor Senador.

El señor ALESSANDRI.—Por mi parte he recibido un telegrama del señor Intendente de Nuble, en que me dice que hace más de tres meses que están impagos los empleados públicos de aquella provincia. También he recibido

otro telegrama de San Carlos en que se me dice igual cosa.

Como es de imaginarse cuál será la miseria en que se encuentran esos pobres empleados, me permito rogar al señor Ministro que haga lo posible para que se remita el dinero necesario a las Tesorerías respectivas con el objeto de pagarles sus sueldos insolutos.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—A los Honorables Senadores no debe llamarse la atención la circunstancia de que esto suceda. Sabe el Senado que hace poco tiempo se ha despachado el empréstito destinado a pagar los sueldos de los empleados públicos, que estaban impagos de ellos desde hacía tres meses.

La observación que acaba de hacerme el honorable señor Alessandri, me la había hecho también, privadamente, el honorable señor Edwards, y puedo asegurar a Su Señoría que tan luego como llegue al Ministerio daré las órdenes del caso a fin de que los empleados impagos reciban sus sueldos cuanto antes.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Por mi parte también, privadamente, había hecho una petición análoga al señor Ministro.

RECOMENDACIONES

El señor HUNEEUS.—En varias ocasiones he recibido de los vecinos de Ñuñoa el encargo de apresurar el despacho del proyecto que aprueba un contrato celebrado por la Municipalidad de esa Comuna con la Compañía de Tracción Eléctrica.

He preguntado acerca de si el referido proyecto ha sido informado por la Comisión respectiva, y se me ha dicho que se encuentra fuera del Senado, en poder de un Honorable Senador.

Habría conveniencia en recomendar su devolución por Secretaría, a fin de que la Comisión pueda informarlo a la brevedad posible.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Ese asunto está en Comisión, según el trámite que oportunamente le dió la Mesa. De manera que es la Comisión la que debe reclamar la devolución de los antecedentes en caso de que ellos estén en poder de algún señor Senador.

El señor VALENZUELA.—Desearía saber si se habrá informado una solicitud presentada por la Municipalidad de Ligua en que pide la aprobación del Senado respecto de un contrato celebrado por esa corporación sobre alumbrado público de dicha ciudad.

Hace tiempo, se me dijo que estaba en Comisión, y qué sería informado en breve plazo.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Una solicitud de esa naturaleza fué despachada por el Senado hace algunos días. No sé si sea la a que se refiere el Honorable Senador.

El señor VALENZUELA.—Si ya ha sido despachada, lo celebro, porque se me había pedido que agitara el despacho de este asunto.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En todo caso, se va a averiguar, señor Senador.
El señor VALENZUELA. — Doy las gracias al señor Presidente.

El señor TORREALBA. — Sabe el Senado que la Junta de Alcaldes de Punta Arenas ha solicitado autorización para contratar un empréstito, que, según se me ha informado, se colocará totalmente en aquella ciudad.

El producto de este empréstito se destinará a obras de saneamiento de la población, a la instalación del servicio de alcantarillado y desagües, y a otros servicios locales, antecedentes que supongo serán conocidos de los miembros de la Comisión respectiva.

Recuerdo que en sesión anterior el Honorable Senador por Chiloé insinuó la conveniencia de que este proyecto se colocara en un lugar preferente de la tabla, a lo cual replicó el señor Presidente que todavía no estaba informado.

Sería del caso, entonces, que la Comisión informara el proyecto cuanto antes, y, al efecto, me atrevo a rogar a los miembros de ella que se preocupen de hacerlo a la brevedad posible.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Los miembros de la Comisión de Hacienda han oído el deseo manifestado por el señor Senador por Santiago.

El señor ZANARTU (don Enrique). — La Comisión de Hacienda no se ha reunido por estar ausente su Presidente; pero tan pronto como se reuna, tendremos el mayor agrado en preocuparnos de estudiar el asunto a que se ha referido el señor Senador por Santiago.

El señor TORREALBA. — Doy las gracias a Su Señoría.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — La solicitud a que se ha referido el Honorable Senador por Santiago, señor Valenzuela, está en la Comisión de Gobierno.

El señor VALENZUELA. — Me atrevo a rogar entonces a los miembros de esta Comisión que se sirvan informar dicha solicitud a la brevedad posible.

PREFERENCIAS

El señor HUNEEUS. — Me permito hacer indicación para que el proyecto de acuerdo relativo a la aprobación del contrato celebrado por la Municipalidad de Ñuñoa con la Empresa de Tracción Eléctrica, se discuta en la sesión del Martes próximo, con o sin informe de Comisión.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el señor Senador por Santiago.

RECOMENDACIONES

El señor YAÑEZ. — Me permito rogar a la Mesa tenga a bien colocar en la tabla destinada a los asuntos de fácil despacho, dos solicitudes municipales en las que se pide la autorización del Senado para poder contratar empréstitos. Una es de la Municipalidad de Petorca, que el señor Presidente debe conocer, y la otra de la Municipalidad de La Unión, la que tiene alguna urgen-

cia, pues parte del empréstito se destinaría a la reconstrucción de un puente que comunica la ciudad con los campos.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Podría agregarse también la solicitud de la Municipalidad de Chillán.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Los proyectos a que se refiere el Honorable Senador por Valdivia, están en estudio en la Comisión respectiva.

El señor BULNES. — Varias personas se han acercado al Senador que habla para manifestarle que la solicitud de la Municipalidad de Chillán, en que pide el acuerdo del Senado para poder contratar un empréstito, es una solicitud justa y atendible, y me han ofrecido darme algunos antecedentes sobre el particular. Como aún no he podido imponerme de ellos, me permito rogar al señor Presidente se sirva postergar la consideración de este asunto hasta la semana próxima a fin de poder estudiarlo en todos sus detalles.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — La solicitud de la Municipalidad de Chillán figura actualmente en la tabla destinada a los asuntos de fácil despacho, pero, como las últimas sesiones han empezado después de las 4 de la tarde, no ha sido posible tomarla en consideración.

El señor BULNES. — Perfectamente, señor Presidente; pero yo me permitiría rogar a Su Señoría que no la pusiera en discusión hasta la semana próxima a fin de poder imponerme de los antecedentes que se me han ofrecido.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Muy bien, señor Senador; tendré presente los deseos de Su Señoría.

El señor YAÑEZ. — Me parece haber oído al señor Presidente que los proyectos a que me he referido están en Comisión, por lo que me permito rogar a los miembros de ella se sirvan apresurar su informe, tanto porque se trata solamente de una simple autorización, cuanto porque se refiere a obras públicas que deben ejecutarse en el Verano. Si se demora este asunto, puede suceder que transcurra esta época sin que se lleven a cabo esas obras.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA (Ministro de Justicia). — Me permito solicitar de la Comisión de Presupuestos tenga a bien informar a la brevedad posible el proyecto que autoriza la inversión de seiscientos mil pesos a fin de cubrir el mayor gasto ocasionado por la alimentación de reos.

El señor CORREA. — Tengo idea que el proyecto a que se refiere el señor Ministro está ya informado por la Comisión pero, de no ser así, tendré el mayor agrado en apresurar su despacho.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA (Ministro de Justicia). — Agradezco al señor Senador su benevolencia.

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

El señor ALESSANDRI. — Los antecedentes relativos a la Municipalidad de Ñuñoa a que se

ha hecho referencia. los tengo en mi poder, señor Presidente.

He estado revisando el contrato y he encontrado en él algunos errores, los que me parece necesario salvar haciéndolos notar en la Comisión. Por esto, yo no acepto la indicación de tratar este asunto en el Senado, con o sin informe de Comisión, como se ha propuesto por el Honorable Senador de Santiago. Si se tratara sin informe puede suceder que algunos señores Senadores pidan los antecedentes o mayores explicaciones y entonces se perdería más tiempo que si el negocio se discutiera después de estudiado e informado por la Comisión.

Yo, como vecino de la localidad, no tengo en este asunto otro interés que el de que se obtenga un contrato justo y en debida forma; y para el efecto daré los antecedentes a la Comisión para hacerle ver los errores o equivocaciones que he encontrado en el contrato.

Por tanto, insisto en que no hay conveniencia en aprobar la indicación en la forma en que se ha formulado.

El señor HUNEEUS. — En virtud de la observación del señor Senador, modifico mi indicación en el sentido de que se destine la sesión del Martes de la semana siguiente a la próxima. Así la Comisión tiene tiempo de despachar su informe.

Mi deseo en este asunto es que haya lo más pronto que se puede un pronunciamiento del Senado.

El señor ALESSANDRI. — Yo no tengo inconveniente para aceptar la indicación en esta forma porque deja tiempo suficiente para que la Comisión estudie la materia y dé su informe.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Van a votarse las indicaciones.

La indicación del Honorable Senador por Santiago, señor Huneeus, tal como la ha modificado últimamente, parece que no ha merecido observación.

Si no hay inconveniente la daré por aprobada.

Aprobada.

Se dirigirá, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el Honorable Senador de O'Higgins.

Como según acuerdo anterior la elección de Consejeros de la Caja de Crédito Hipotecario debe tener lugar ahora a las cinco de la tarde, y como faltan sólo unos cuantos minutos para esa hora, me permito proponer que se suspenda entretanto la sesión para que los señores Senadores se pongan de acuerdo.

Así se hará.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

CONSEJEROS DE LA CAJA HIPOTECARIA

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Continúa la sesión.

Se va a recoger la votación para Consejeros de la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor CLARO SOLAR. — Hay 24 señores Senadores presentes en la sala, pero las cédulas emitidas son solamente 23, porque el Honorable Senador por Tarapacá se ha abstenido de votar.

El señor BRIONES LUCO. — Estoy pareado, señor Presidente.

(Mientras el señor Secretario da lectura a los votos):

El señor HUNEEUS. — Desearía saber, señor Presidente, si puedo depositar mi cédula. Estaba en uno de los pasillos del Senado y no me di cuenta oportunamente de que había empezado la votación.

El señor CLARO SOLAR. — Ya he contado las cédulas, señor Senador.

El señor HUNEEUS. — Debo hacer presente a la Mesa que el que había habido entrado a la Sala inmediatamente después de haberse terminado la votación, y antes que se proclame.

El señor ZANARTU (Don Héctor). — Entiendo, señor Presidente, que ya estaba proclamado el número de votos.

El señor BULNES. — Creo, señor Presidente que no podemos negar al Honorable Senador por Santiago el derecho que tiene para emitir su voto.

El señor ZANARTU (Don Enrique). — Creo por mi parte que no vale la pena insistir en que el señor Senador deposite su voto, porque no influirá en el resultado.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Como ya he dicho, ya había proclamado el número de votantes y el número de cédulas emitidas.

En consecuencia, creo que no puede la Mesa recibir el voto del Honorable Senador por Santiago.

El señor HUNEEUS. — Entiendo que algún Honorable Senador se había retirado de la Sala y, sin embargo, se le había recibido su voto.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — El Honorable Senador por Antofagasta, se había retirado de la Sala, pero ha vuelto a ella. Ningún otro señor Senador ha salido.

El señor SECRETARIO. — El resultado de la votación es el siguiente:

Para Consejero propietario:

Por el señor Ismael Tocornal.	20 votos
Por el señor Horacio Azócar	2 "
En blanco	1 "

Total 23 votos

Para Consejero suplente:

Por el señor Ventura Blanco Viel.	18 votos
Por el señor Enrique Zanartu Prieto	1 "
Por el señor Teófilo Hinojosa	2 "
En blanco	2 "

Total 23 votos

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Quedan en consecuencia elegidos Consejeros de la Caja de Crédito Hipotecario: propietario, don

Ismael Toçornal; y suplente, don Ventura Blanco Viel.

Se suspende la sesión.
Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

CONTRIBUCION AL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE MERCADERIAS

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Continúa la sesión.

En discusión el artículo 2.º del proyecto de la Comisión de Hacienda, sobre contribución al embarque y desembarque de mercaderías.

El señor SECRETARIO.— Dice así:

"Art. 2.º La mencionada contribución será pagada por los firmantes de las pólizas o documentos con que se autoricen las diversas operaciones gravadas por esta ley".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

El señor SECRETARIO.— "Art. 3.º Exceptúanse del pago de este impuesto el ganado que se movilice por puertos terrestres, el salitre, las mercaderías fiscales y las de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Según la redacción del artículo, se exceptúa del pago del impuesto a ciertos artículos. Yo entiendo que de lo que se exceptúa es del impuesto; y, por lo tanto, sería mejor empezar el artículo diciendo: "Este impuesto no afectará", etc.

Dejo formulada indicación en este sentido.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo en la forma que he propuesto.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º

El señor SECRETARIO.— Dice así:

"Art. 4.º La violación de las disposiciones de esta ley será penada con una multa equivalente a diez veces el valor del impuesto correspondiente.

"Esta multa la aplicará administrativamente el jefe de la aduana respectiva, pudiendo, después de efectuado el pago, entablarse ante el Superintendente del ramo la reclamación que proceda".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º

El señor SECRETARIO.— Dice así: "Las aduanas atenderán el servicio de recaudación de

este impuesto, sin aumentar su actual personal, en conformidad a las disposiciones del reglamento que dicte el Presidente de la República".

El señor ECHENIQUE.— Creo que se podría suprimir la frase "sin aumentar su actual personal".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— La Comisión ha querido impedir que se aumente la planta actual de empleados.

El señor ECHENIQUE.— Basta con que no se cree nuevo personal en la ley, para que no pueda nombrarse.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— ¿Formula indicación Su Señoría?

El señor ECHENIQUE.— No, señor Presidente.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— La contribución va a consistir en el pago de diez centavos por cada quintal métrico de peso bruto de las mercaderías; por consiguiente, en las pólizas podría pagarse esta contribución con estampillas, y de ese modo la percepción del impuesto sería mucho más sencilla.

El señor ECHENIQUE.— ¿Por qué no estableceríamos esa idea en la ley?

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— La idea de que la recaudación se haga por las aduanas es superabundante, desde que son las aduanas las encargadas de recaudar los derechos de internación y exportación.

El señor Vice-Presidente me hace presente la conveniencia de reabrir el debate del artículo 2.º para consultar en él la forma de pago, diciendo: "por medio de estampillas" después de las palabras "será pagada".

Si no hay inconveniente, se reabrirá el debate sobre el artículo 2.º

Acordado.

El artículo podría quedar en esta forma:

"Art. 2.º La mencionada contribución será pagada por medio de estampillas en las pólizas o documentos en que se autoricen las diversas operaciones gravadas por esta ley".

La frase "por los firmantes" estaría de más, y por eso se suprime.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 2.º con la nueva redacción propuesta.

Aprobado en esta forma.

Continúa la discusión del artículo 5.º, que quedaría reducido a que no habrá aumento de personal y que se dictará un reglamento.

La frase "las aduanas atenderán el servicio de recaudación de este impuesto" es inútil, porque el impuesto se va a pagar en estampillas.

También me parece que no hay para qué hablar del reglamento, pues esto entra en las facultades constitucionales del Presidente de la República.

El señor ECHENIQUE.— Entonces, lo mejor sería suprimir el artículo.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Era lo que iba a decir.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observación, se dará por rechazado el artículo.

Rechazado.

En discusión el artículo 6.º

El señor SECRETARIO.— "Art. 6.º Esta ley comenzará a regir treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

LEY DE PRESUPUESTOS

El señor CLARO SOLAR (Presidente). —

En el orden de la tabla, corresponde continuar la discusión general de la ley de presupuestos; pero el señor Ministro de Hacienda no se encuentra en la Sala.

El señor ECHENIQUE.— ¡La ley de presupuestos no es cosa que importe al Gobierno! Parece que este proyecto no tuviera para él importancia alguna, porque no hay ningún Ministro que se preocupe de su despacho!

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En discusión general la ley de presupuestos, salvo que el Senado acordara postergarla, hasta que se halle presente el señor Ministro de Hacienda.

El señor RIVERA.— Es lo mejor.

El señor EDWARDS. — Que se levante la sesión.

El señor RIVERA.— O por lo menos que se postergue la discusión de la ley, por no estar el señor Ministro. Haría indicación en este sentido.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Quedaría suspendida la discusión de la ley general de presupuestos hasta que esté presente el señor Ministro, si no hay inconveniente.

Acordado.

EMPLEADOS PARTICULARES

El señor CLARO SOLAR (Presidente). —

En el orden de la tabla sigue el proyecto relativo a los empleados particulares, presentado por el Honorable señor Briones Luco.

Este proyecto está en discusión general y con la palabra el Honorable Senador por Tarapacá. Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor BRIONES LUCO.— Sólo voy a decir dos palabras en la discusión general de este proyecto, reservándome hacer algunas observaciones más en la discusión particular a propósito de las modificaciones propuestas por la Comisión informante.

Es este, señor Presidente, el segundo proyecto de legislación social de que se ocupa el Honorable Senado. El primero se ha referido a la legislación obrera; el actual se refiere a la clase

media, a una numerosa porción de personas que constituyen lo que se designa con el nombre de empleados particulares. Como el Honorable Senado sabe, éstos son centenares de miles y carecen de una ley adecuada que rija sus relaciones con los patrones o jefes de las oficinas en que prestan sus servicios. El Código Civil adolece de un vacío en sus disposiciones; contiene ese Código un párrafo relativo al arrendamiento de servicios; pero esto no basta para satisfacer las necesidades que ha creado esta situación, este contrato de trabajo entre patrones y empleados.

La Comisión propone algunas indicaciones, de las cuales algunas me parecen aceptables; pero con respecto a otras, desearía insistir en mi idea primitiva.

La Comisión elimina a los empleados agrícolas. Realmente hay alguna razón para tomar este temperamento. Los empleados de la agricultura tienen en realidad una situación especial; generalmente, los patrones o propietarios de fundos les dan ciertas facilidades especiales de que no gozan los empleados de otras industrias o del comercio. De modo que como medida de conveniencia para el fácil despacho de este proyecto no tengo inconveniente para aceptar la eliminación de los empleados agrícolas.

Respecto a la proporción de empleados chilenos que debe haber en las industrias y en el comercio, yo proponía en mi proyecto que fuera del ochenta por ciento en las empresas extranjeras y de noventa por ciento en las empresas nacionales. La Comisión ha rebajado esta proporción al cincuenta por ciento en todas las industrias particulares.

Sobre este punto, cabe observar que en algunas partes de la República, sobre todo en las provincias del norte, donde predomina en absoluto el capital extranjero, pues que casi no hay capital chileno, es realmente irritante la situación en que se encuentra el elemento nacional. En las industrias, en el comercio, en las salitreras de Tarapacá, la mayor parte de los empleados son extranjeros, y al chileno, generalmente se le cierran las puertas; debido a que existe una especie de disfavor en contra de los nacionales.

Creo que atento el espíritu de protección a la raza que abrigan los legisladores, es necesario considerar, con la mayor atención posible, este punto. Es indispensable que la protección a nuestra raza se lleve a efecto desde luego exigiendo a los capitalistas e industriales que ocupen al elemento nacional con preferencia al elemento extranjero.

Es sabido de mis Honorables colegas que en el exterior cada país defiende su población en esta forma. En Francia, en Inglaterra, en Italia, en Alemania, etc., generalmente, el elemento extranjero es alejado de todos los lugares o empleos que pueden ser ocupados por los nacionales. Nosotros debemos hacer lo mismo; debemos proteger, ante todo, nuestra raza, y donde se pueda

colocar elementos chilenos debemos hacerlo por medio de la coacción legislativa si es necesario. De modo que sobre este punto voy a insistir para que no se varíe la cuota fijada a los elementos nacionales.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Advierto al Honorable Senador que no hay número en la Sala. Se va a llamar.

Habiéndose llamado durante el tiempo reglamentario y no reuniéndose el quorum necesario, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.